

Decreto de 4 de Marzo, concediendo á la Municipalidad de la villa de Boaco, la facultad de vender en asta pública, veinte caballerías de tierra.

El Presidente de la República, á sus habitantes
—Sabad: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º Se concede á la Municipalidad de la villa de Boaco, la facultad de vender en asta pública veinte caballerías de los terrenos que le pertenezcan, situados entre el río de Olama y mojón de "San Vicente," reconociendo por base del precio, de uno á cinco pesos la manzana.

Art. 2º El producto de las tierras vendidas se depositará en la Administración de rentas de Chontales, sin honorario alguno, y el Prefecto cuidará de que se invierta precisamente en la construcción de la casa de escuela de ambos sexos y otras obras de utilidad pública.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, 2 de Marzo de 1881—A. H. Rivas, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 4 de 1881—Adrián Zavala, D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Fruto Paniagua, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua 4 de Marzo de 1881—Joaquín Zavala—El Ministro de la Gobernación—Vicente Navas.